



ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2021-MDSL/C
San Luis, 27 de agosto de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

El Informe N° 034-2021-MDSL-GM de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 218-2021-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 6078-2021-MDSL/GPEP de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Informe N° 108-2021-MDSL-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficio N° 54-2021-MMLE/P de la Mancomunidad de Lima Este;

CONSIDERANDO:

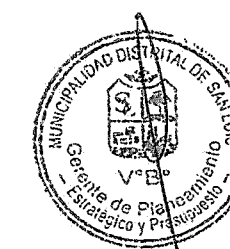
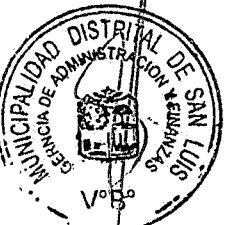
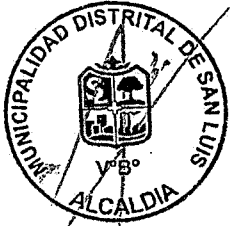
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Mancomunidad de Lima Este mediante Oficio N° 054-20241-MMLE/P, da cuenta sobre la adecuación al marco normativo que regula el funcionamiento de Mancomunidades Municipales, la cual fue llevada a cabo mediante Acta de Adecuación "Lima Este N° 02-2021" de fecha 24 de mayo de 2021. En dicha acta se expresaron los siguientes acuerdos: i) Modificación del Estatuto, ii) Aprobación del Presupuesto Institucional de la Mancomunidad, iii) Elección del Presidente de Consejo Directivo, iv) Aprobación del Plan Operativo Institucional de la mancomunidad municipal 2021 y v) Aprobación de los aportes de los miembros de la Mancomunidad Municipal. Con relación a este último acuerdo, se aprobó que cada municipalidad perteneciente a la Mancomunidad de Lima Este, para el ejercicio fiscal 2021, la cuota principal es de S/ 2,500.00 soles (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), que será transferido en el mes de junio y a partir de julio a diciembre, las cuotas de administración serán de S/ 1,000.00 Soles (Un Mil con 00/100 soles), haciendo un total de S/. 8,500.00 Soles, ello con relación al Presupuesto aprobado de la Mancomunidad;

Que, al respecto la Ley N° 29029 – Ley de Mancomunidad Municipal y su modificatoria, señala en su artículo 2° lo siguiente: La mancomunidad municipal, como una entidad pública perteneciente al nivel local, se constituye por el acuerdo de voluntades de dos o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos. Asimismo, en su artículo 4° desarrolla sus objetivos;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley N° 29029, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, precisa en su artículo 4 que la mancomunidad municipal tiene como fines promover: a) el desarrollo local, b) la participación ciudadana y c) el mejoramiento de la calidad de vida de la población. De igual modo, en su artículo 24° establece que la mancomunidad municipal cuenta con los siguientes recursos: a) Los aportes de las Municipalidades que la conforman, con cargo





Pág. N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 035-2021-MDSL/C

al presupuesto de cada una de estas; se realizan mediante transferencias financieras y se aprueban por acuerdo de concejo municipal;

Que, al respecto la Subsecretaria de Fortalecimiento de la Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, comunica a las Municipalidades integrantes de Mancomunidades Municipales, sobre la adecuación al marco normativo que regula el funcionamiento de mancomunidades Municipales, al haberse modificado la normativa correspondiente a través de la Resolución de Secretaria de Descentralización N° 009-2021-PCM/SD;

Que, en ese contexto la Gerencia de Administración y Finanzas con el Informe N° 108-221-MDSL-GAF, da cuenta de la transferencia financiera a favor de la mancomunidad de Lima este, con la finalidad que viabilice, gestiones ante el Concejo Municipal;

Que, por su parte la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, amplía su informe con el Memorando N°608-2021-MDSL/GPEP, informa que cuenta con la Disponibilidad Presupuestal, consecuentemente dicha transferencia está sujeta a que sea aprobada por el Concejo Municipal de esta Municipalidad;

Que, en ese contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 218-2021-MDSL/GAJ, opina que es procedente aprobar la Transferencia Financiera a la Mancomunidad Municipal de Lima Este; hasta por el Monto de S/. 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos con 00/100 soles), por contar con la disponibilidad Presupuestal, así también el mismo cuenta con el amparo legal - Reglamento de la Ley N° 29029, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2020-PCM; asimismo, la Comisión de Desarrollo Económico, Presupuesto y Asuntos Legales con el Dictamen N°007-2021-CPEAL/MDSL por unanimidad opina favorable su aprobación;

Que, en ese sentido, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 a previsto que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. (...);

Que, asimismo el 41° de la norma acotada establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal, o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa de lectura y aprobación del acta; los señores regidores haciendo uso de sus prerrogativas votaron de la manera siguiente: en contra un (1) voto del regidor: Zee Carlos Corrales Romero, en abstención dos (2) votos de los regidores Evelyn Yulianna Valeriano Alarcón y Manuel Honorato Rojas Mendoza y a favor seis (6) votos de los regidores: Alexander Ramón Anco Zavala, Consuelo Carbajal Ortiz, Roberto Arsenio Hervacio Aliaga, Mariano José Málaga Campean, Andrew Shandary Delgado Ravichagua, Jorge Gonzales Tuiro, adoptan por **MAYORIA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la transferencia financiera por el monto de S/ 8 500.00 (ocho mil quinientos con 00/100), a favor de la Mancomunidad de Lima Este, por contar con disponibilidad presupuestal y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29029, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2020-PCM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN LUIS
Por un San Luis diferente

Pág. N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 035-2021-MDSL/C

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Tesorería, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también la realización de los tramites correspondiente de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
ABOG. VANESSA ACEVEDO MEDINA
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
Abog. DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
ALCALDE

